

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

RECTIFICA RES. EX. N E-2025-384
CEROPAPEL N° 6652-2025

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° E-2025-384, DE
ESTA SUBSECRETARÍA

VALPARAÍSO, **lunes, 2 de junio de 2025**

RES. EX. N° **01414/2025**

VISTO: Lo solicitado por el Instituto de Fomento Pesquero, mediante correo electrónico de fecha 26 de mayo de 2025; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983 y la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880; y la Resolución Exenta N° E-2025-384, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2025-384, se autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, la realización de una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **“MONITOREO DEL PROCESO REPRODUCTIVO DE SARDINA COMÚN Y ANCHOVETA ENTRE LAS REGIONES DE VALPARAÍSO Y LOS RÍOS, AÑO 2025”**.

2.- Que, en el resuelvo 4° se insertó una tabla, con la individualización por zona de las naves artesanales titulares y suplentes, que participaran en el muestreo biológico.

3.- Que, a través de correo electrónico citado en Visto, el Instituto de Fomento Pesquero, señala que existe un error en el nombre de la embarcación L/M Anselmo y en el número de RPA de la embarcación L/M Don Luis Alberto.

Que, el artículo 13° inciso final de la Ley N° 19.880 establece que *“La administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros.”*.

4.- Que, en consecuencia, se debe rectificar la Resolución Exenta N° E-2025-384, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Rectifíquese el Resuelvo 4°, de la Resolución Exenta N° E-2025-384, de esta Subsecretaría, que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. N° 61.310.000-8, correo electrónico lorena.canales@ifop.cl, domiciliado en Almirante Blanco Encalada N° 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación titulada **MONITOREO DEL PROCESO REPRODUCTIVO DE SARDINA COMÚN Y ANCHOVETA ENTRE LAS REGIONES DE VALPARAÍSO Y LOS RÍOS, AÑO 2025**, en el sentido siguiente sentido:

L/M Anselmo I, RPA 954552,

debe decir: **L/M DON LUIS ALBERTO, RPA 956044**

Donde dice: **“L/M ANSELMO”** (954552), debe decir:

Donde dice: **“L/M DON LUIS ALBERTO”** (954552),

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/CGS/FFC

